

Gobierno de Puerto Rico
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

8 de febrero de 2012

MEMORANDO NÚM. 1 – 2012

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos

(firmado)

Samuel G. Dávila Cid
Director

FECHA LÍMITE PARA SOMETER A OCALARH DIFERENTES PETICIONES PREVIO AL COMIENZO DEL PERIODO DE PROHIBICIÓN ELECCIONARIA

En el Memorando Especial Núm. 41-2011 de 20 de diciembre de 2011, ofrecimos información general sobre las diferentes prohibiciones que estarán vigentes durante este año debido a las Elecciones Generales en Puerto Rico. Este año el período de prohibición eleccionaria comienza el viernes, 7 de septiembre de 2012.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público*", todo Administrador Individual que adopte reglamentación para la administración de los recursos humanos y las enmiendas a ésta, Planes de Clasificación o Valoración de Puestos y de Retribución o modificaciones a éstos, deberán contar con la previa evaluación y aprobación de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH).

Con el propósito de evaluar las peticiones de enmiendas a los Reglamentos y las modificaciones a los Planes de Clasificación o Valoración de Puestos y de Retribución, hemos establecido como fecha límite para recibir las mismas, el **29 de junio de 2012**. En cuanto a los Reglamentos, Planes de Clasificación o Valoración de Puestos y de Retribución que las agencias sometan para evaluación y aprobación de esta Oficina, los mismos deberán recibirse no más tarde del **30 de abril de 2012**.

Exhortamos a las autoridades nominadoras y a los directores de recursos humanos a cumplir con las fechas límites antes indicadas.

Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones

Esta comunicación se emite al amparo de las Secciones 4.3 (1) y (2) de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conforme se detalla en la Certificación sometida por OCALARH ante la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) el 23 de diciembre de 2011, bajo el número CEE-C-12-035, aprobada en relación con aquellos asuntos expresamente requeridos por ley mediante Informe de la CEE fechado el 27 de enero de 2012, recibida el 7 de febrero de 2012.